

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-9731 *Orden DES/32/2023, de 8 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de Cantabria 2023-2027.*

La Política Agraria Común (PAC) para el periodo 2023-2027 contempla un sistema de aplicación totalmente novedoso, no solo en el enfoque, que se orienta al rendimiento y obtención de resultados, sino sobre todo en el grado de subsidiariedad de los Estados Miembros. Así, cada Estado Miembro ha diseñado las intervenciones que se aplicarán en su territorio para cumplir los objetivos en el marco de un "Plan Estratégico Nacional".

El Reglamento (UE) nº 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, contempla en su artículo 69 y siguientes los tipos de intervenciones admisibles para el desarrollo rural, entre las que figuran las ayudas a inversiones.

Por ello, el Plan Estratégico de la PAC de España para el periodo 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022 y con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2023, tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, establece un modelo uniforme de aplicación de la PAC en todo el territorio nacional con base jurídica en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, y en un paquete de Reales Decretos, que conforman el conjunto de herramientas necesarias para la aplicación de ese Plan Estratégico. Las referencias a los reglamentos comunitarios del periodo anterior son sustituidas por la reglamentación nacional.

El citado Reglamento (UE) nº 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, contempla en su artículo 73 la intervención que lleva por título "Inversiones". En este contexto el Plan Estratégico de la PAC de España para el periodo 2023-2027 incluye, entre otras, la siguiente intervención - 6842.2 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios - que es desarrollada en el Plan Estratégico de la PAC de Cantabria para el periodo 2023-2027 al considerar a la industria alimentaria transformadora y comercializadora de productos agrícolas como un sector clave y estratégico por su repercusión económica y su contribución al desarrollo rural y al bienestar social en nuestra región. Por ello, se considera de interés poner en marcha acciones orientadas a mejorar e incrementar su competitividad y eficiencia a través del apoyo de los proyectos de inversión acometidos por el citado subsector industrial.

Por otra parte, estas ayudas pueden suponer la adopción de medidas para inversiones reguladas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre por el que se declaran determinadas categorías de ayuda al sector primario y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En aplicación del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f de la Ley de Canta-

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

bria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

Las ayudas reguladas por la presente Orden tienen por objeto el establecer las bases reguladoras de las ayudas, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el Plan Estratégico de la PAC de Cantabria 2023-2027.

Artículo 2. Objetivos y ámbito de aplicación

Las ayudas reguladas por la presente Orden tienen como objetivos el de aumentar la competitividad y la eficiencia de la industria alimentaria ubicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que transforme y comercialice productos agrícolas, siendo el sector privado el que deba liderar y promover las distintas iniciativas y proyectos.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las industrias alimentarias privadas con personalidad física, jurídica, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera y la responsabilidad final de las inversiones subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

2. El cálculo de los efectivos y los importes financieros se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

4. No se concederán ayudas a empresas en crisis, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

La acreditación se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Artículo 4. Inversiones y gastos subvencionables

1. La ayuda se prestará a favor de las inversiones materiales e inmateriales acometidas personas físicas y/o jurídicas, así como sus agrupaciones (incluidas comunidades de bienes u otras entidades) que transformen, comercialicen o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

a) Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo,

b) Productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

2. La inversión siempre que tenga un impacto significativo positivo sobre el medio rural, podrá estar situado tanto dentro como fuera de zona rural. La repercusión positiva será establecida en función de la localización de las principales materias primas utilizadas.

3. Las citadas inversiones se deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, con las limitaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

4. Se considerarán inversiones subvencionables por la presente Orden:

a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de terrenos. En el caso de la adquisición de bienes inmuebles:

1.º Deberá aportarse certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio del inmueble, excluido el valor del terreno, no excede del valor de mercado ni del valor comprobado a efectos fiscales.

2.º El coste del citado inmueble no podrá sobrepasar el 50% de la inversión total subvencionable.

b) La compra de maquinaria y equipos nuevos, hasta el valor de mercado del producto. Será subvencionable el arrendamiento con opción de compra si éste incluye un compromiso de compra por parte del beneficiario para ser propietario de la maquinaria o del equipo que se trate.

c) La adquisición o desarrollo de programas informáticos.

d) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados a), b) y c), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Las inversiones relacionadas en este apartado tendrán un límite del 6% de la suma de las inversiones de los anteriores apartados a), b) y c).

e) Las adquisiciones de patentes, licencias y marcas registradas.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa europea de aplicación y demás normativa de desarrollo, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de las mismas, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular las siguientes:

a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente Orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar al órgano gestor la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

f) Comunicar al órgano gestor, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las normas sobre información y publicidad de las ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que le sean de aplicación. Asimismo, y según lo establecido en el artículo 17.4 de la ley de Cantabria 10/2006, de subvenciones de Cantabria, las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

i) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

j) Reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como, en su caso, el interés de demora correspondiente en los términos previstos en la normativa aplicable.

k) Mantener durante cinco años el funcionamiento de la actividad, a contar desde la fecha del último pago de la ayuda, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

l) En virtud de lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública (según la redacción dispuesta en el artículo 15 de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre), las personas jurídicas beneficiarias de las presentes ayudas por importe mínimo de 10.000 euros, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley. Para el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario obligado deberá remitir la documentación justificativa correspondiente en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su requerimiento por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

m) Los beneficiarios deberán facilitar en las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago la información necesaria para su identificación, incluida, en su caso, la identificación del grupo, tal como se define en el artículo 2, apartado 11, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, La citada información deberá contener, como mínimo:

1.º Nombre de la entidad-

2.º Número de identificación fiscal.

3.º Nombre de la entidad matriz y número de identificación fiscal. Se entiende como sociedad matriz una sociedad que controla una o varias empresas filiales;

4.º Matriz última y número de identificación fiscal.

5.º Filiales y números de identificación fiscal.

La información a que se refiere el párrafo primero puede ser utilizada al elaborar la muestra a que se refiere el artículo 60, apartado 1 y párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE)

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

nº1306/2013 La información podrá utilizarse, en particular, para llevar a cabo comprobaciones en lo que respecta a la elusión a que se refiere el artículo 62 del citado Reglamento.

La información para la identificación de grupos contemplada en el apartado 1, párrafo primero, letras a), b) y c), será publicada a posteriori por el Estado miembro, de conformidad con el artículo 98 del citado Reglamento (UE) 2021/2116.

Artículo 6. Intensidad de la ayuda

1. La cuantía de la ayuda a conceder se establecerá en las correspondientes convocatorias y en ningún caso podrán sobrepasar los siguientes porcentajes de intensidad de ayuda:

a) 40% de la inversión total subvencionable si el beneficiario tiene la consideración de microempresa, pequeña o mediana empresa.

b) 25% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría de microempresa, pequeña o mediana empresa.

2. Dentro del periodo de ejecución 2023-2027, el total de las subvenciones recibidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por cada beneficiario no podrá superar los 5.500.000 de euros.

3. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención de capital y se abonará totalmente al beneficiario.

4. La cuantía de las ayudas está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7. Financiación

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará en los términos establecidos en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La financiación de esta ayuda se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

Artículo 8. Solicitud de ayuda

1. El órgano competente para convocar y resolver las ayudas que se establezcan al amparo de la presente Orden es el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación. Asimismo, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 23.1 párrafo segundo de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será necesaria, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno cuando la autorización de gasto derivada de cada convocatoria supere el importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €).

2. En el plazo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados deberán presentar las solicitudes de ayuda, que irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los modelos normalizados para solicitar la ayuda estarán disponibles a partir del día siguiente a la publicación de los extractos de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de Cantabria y se facilitarán a los solicitantes de las ayudas en las dependencias de la

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el solicitante o, en su caso, por su representante legal.

4. La solicitud de la ayuda, que servirá de solicitud del interesado para la realización por parte de los técnicos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado, se realizará con la cumplimentación y presentación por parte del solicitante del modelo normalizado que figura como Anexo A de la presente Orden que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) El solicitante deberá estar inscrito, o en fase de inscripción, en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentra regulado en el Decreto 12/2007, de 25 de enero, modificado por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por la Administración. En el caso de que la industria o la modificación a realizar en la industria no esté inscrita en el citado Registro, la solicitud de la ayuda presentada servirá de solicitud del interesado para su inscripción.

b) En su caso, proyecto redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente que deberá incluir los extremos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, por el que se regula el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En los casos que así se requiera por las características del proyecto de inversión, el citado proyecto podrá ser sustituido por una memoria en la que se describan, como mínimo, los aspectos contenidos en el artículo 9.2 del citado Decreto 12/2007, de 25 de enero.

c) Memoria justificativa del grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, apartado 3 de la presente Orden.

d) Documentos originales y fotocopias de la inversión y gasto a realizar: Facturas proforma o presupuestos.

Las facturas pro-forma o presupuestos de la inversión y gasto a realizar presentados con la solicitud de ayuda deberán cumplir con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, relativo al control de la moderación de costes:

1.º La moderación de los costes, con excepción de las contribuciones en especie y los costes de amortización, de las intervenciones o ayudas deberán corresponder a los precios de mercado y sólo serán admisibles aquéllos que cumplan con lo establecido en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y en la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos.

2.º El control se realizará para todos los costes incluidos en la solicitud de ayuda, o de pago en su caso, y formará parte de los controles administrativos que se realicen a las mismas.

3.º Asimismo, deberá realizarse para todas las solicitudes o comunicaciones de modificación de una solicitud de ayuda.

4.º Para llevar a cabo la evaluación de la moderación de costes por parte de la autoridad competente responsable del control, el solicitante de la ayuda deberá aportar:

i) Como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de la inversión o gasto a realizar sea o supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Se deberá evaluar, al menos, la independencia de las ofertas y los ofertantes, entre sí y con el beneficiario, que los elementos de las ofertas son comparables, la claridad y el detalle de la descripción de las mismas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía. Se deberá evaluar la justificación aportada por el beneficiario cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido el beneficiario deberá justificarlo adecuadamente, o salvo que el gasto, en los casos previstos en la presente Orden, se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

ii) Para importes inferiores a los establecidos en el apartado anterior se deberá comprobar que las inversiones y gastos a realizar se ajustan a los precios de mercado mediante la utilización de costes de referencia contenidas en tarifas elaboradas y aprobadas, conforme al citado principio de moderación de costes, por medios propios y servicios técnicos del Gobierno de Cantabria, bases de precios de centro de Colegios Profesionales o cualquier otro documento de carácter similar.

5.º Los costes serán evaluados por un Comité de Evaluación, que será creado por la autoridad competente de los controles. El trabajo del Comité deberá documentarse adecuadamente.

e) Relación de facturas pro-forma o presupuestos de la inversión y gasto a realizar. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A1.

f) Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar, así como la justificación de cómo se va a contribuir a alcanzar el Objetivo específico (OE2), Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización, establecido en el artículo 6, apartado 1.b), del Reglamento (UE) nº 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A2.

g) En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa en materia de medio ambiente de Cantabria o documento que acredite la solicitud del citado certificado.

h) En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones o documento que acredite la solicitud del citado permiso.

i) En su caso, acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión. En el caso de inversiones en terrenos privados, si el terreno es propiedad del beneficiario, deberá aportar nota simple acreditativa de la propiedad del Registro de la Propiedad. En el caso de terrenos o locales alquilados, será necesario presentar el contrato de alquiler, que debe asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

j) En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores si las hubiera.

k) Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A3. En el supuesto de que el solicitante no manifestará expresamente que otorga dicha autorización deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. Además, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

la autorización del solicitante al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiéndose denegar expresamente el citado consentimiento debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

l) En el supuesto de proyectos de nueva de instalación y demás proyectos cuya inversión se deberá presentar estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión, elaborado y firmado por tercera persona con titulación competente, que deberá contener la siguiente información:

1.º En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoría de cuentas, informe de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.

2.º En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

3.º En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada y para cada uno de los tres últimos años, al menos las siguientes ratios económicos:

1. Fondo de maniobra = Activo Corriente – Pasivo Corriente.
2. Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.
3. Solvencia = Total Activo / (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente).
4. Endeudamiento = (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente) / Patrimonio Neto.
5. Rentabilidad económica = $100 \times \text{Resultado Actividad Ordinaria} / \text{Total Activo}$.

m) Declaración del solicitante:

1.º De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A4.

2.º De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

3.º De mantener la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde la fecha del último pago de la subvención por parte de la Administración. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

4.º Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación sustancial en las inversiones previstas en el proyecto presentado en la solicitud de subvención. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

5.º De poseer la condición de microempresa y pequeña y mediana empresa o superior en los términos definidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

6.º De no ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y de no ser empresa que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

7.º De realización del proyecto de inversión conforme a criterios de eficiencia y economía y de que existe demanda y salidas de mercado de los productos resultantes de los procesos de transformación y comercialización. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A5.

n) Declaración responsable de cumplimiento de los plazos legales de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por lo que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A6.

ñ) Declaración responsable del solicitante de haber sido informado sobre el tratamiento, responsable del tratamiento, finalidad, legitimación, destinatarios, derechos e información adicional en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal. Para ello, el solicitante deberá firmar y presentar el modelo normalizado Anexo A7.

o) Declaración responsable del solicitante de cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, apartado m, de la presente Orden Para ello, el solicitante deberá firmar y presentar el modelo normalizado Anexo A8.

p) Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la concesión de la ayuda regulada en la presente Orden.

5. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en la presente Orden.

6. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, de la presente Orden de bases reguladoras, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento.

Artículo 9. Tramitación

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente Orden y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente, el Jefe de Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera y dos funcionarios con perfil técnico designados por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación que actuarán en calidad de vocales, y un funcionario que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, designado por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación. El citado Comité de Evaluación regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

3. Los proyectos de inversión susceptibles de ser subvencionados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Mantenimiento y generación de empleo: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el empleo, valorándose:

- 1.º El mantenimiento de puestos de trabajo: 2 puntos.
- 2.º La creación de entre 1 a 5 puestos de trabajo: 3 puntos.
- 3.º La creación de más de 5 puestos de trabajo: 4 puntos.

b) Productividad en el trabajo y competitividad empresarial: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el aumento de la productividad en el trabajo y en la competitividad de la empresa, valorándose:

1.º La aplicación de nuevas tecnologías y/o procesos: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

2.º La adaptación del producto final obtenido a las demandas de mercado: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

c) Eficiencia y valorización de residuos: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en la mejora de la eficiencia en el uso de la energía y en la gestión de residuos, valorándose:

1.º El uso eficiente de la energía: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

2.º La gestión sostenible de residuos: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

d) Integración y adecuado dimensionamiento empresarial: Se tendrá en cuenta el grado de viabilidad técnica del proyecto de inversión a realizar y su adecuación a su dimensión empresarial, valorándose:

1.º La adecuación del proyecto a la inversión a ejecutar: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

2.º La relación del presupuesto a los objetivos del proyecto a ejecutar: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

4. Se establece un umbral mínimo de puntuación de los proyectos presentados de tres puntos para poder acceder a la ayuda, priorizándose aquellos proyectos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden de ayudas de la siguiente forma:

a) Si el crédito consignado en la normativa reguladora de la ayuda resultara suficiente, se aplicará a todos los proyectos la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente Orden.

b) Si el crédito consignado en la normativa reguladora de la ayuda resultara insuficiente para subvencionar a todos los proyectos con la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente Orden de ayuda, se llevará a cabo la priorización de éstos atendiendo al siguiente criterio:

1.º Grupo I: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a cinco puntos.

2.º Grupo II: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible, minorada en dos puntos y medio porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación igual a cuatro puntos.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

3.º Grupo III: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible, minorada en cinco puntos porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación igual a tres puntos.

c) Si el crédito consignado en la normativa reguladora de la ayuda resultara insuficiente para subvencionar los proyectos de inversión presentados con la intensidad de ayuda establecida en los apartados anteriores, se aplicará a todos los proyectos la misma intensidad de ayuda aplicándose las minoraciones por grupos establecidas en el apartado b.

5. En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de "Mantenimiento y creación de empleo". Si persistiese el empate, se priorizará a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de "Productividad en el trabajo y competitividad empresarial". Si se continua con el empate, se priorizará a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de "Eficiencia y valorización de residuos". Por último, si se continua con el empate, se priorizará a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de "Integración y adecuado dimensionamiento empresarial".

6. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

Artículo 10. Resolución y notificación

1. La resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con lo que se establece en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses contados a partir del último día del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 11. Recursos

Contra las resoluciones del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 12. Ejecución de la inversión

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el periodo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando comprometido el beneficiario a la realización de la inversión subvencionada en los términos y plazos establecidos en la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta aceptada por la Dirección General de Pesca y Alimentación.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Artículo 13. Solicitud de pago y justificación de la inversión

1. En el plazo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda los interesados deberán presentar las solicitudes de pago, que irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los modelos normalizados para solicitar el pago de la ayuda estarán disponibles a partir del día siguiente a la publicación de los extractos de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de Cantabria y se facilitarán a los solicitantes de las ayudas en las dependencias de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el solicitante o, en su caso, por su representante legal.

3. La solicitud de pago de la ayuda se realizará con la cumplimentación y presentación por parte del solicitante del modelo normalizado que figura como Anexo B de la presente Orden que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B1.

b) Documentos originales y fotocopias de la inversión y gasto realizado: Facturas, justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias. En el caso de gastos realizados por importe igual o menor a 300 € se podrán pagar en metálico y se deberá presentar el documento justificativo de la entrega de bienes o prestación de servicios con el correspondiente recibí del proveedor.

Las facturas de la inversión y gasto realizados y presentados con la solicitud de pago deberán cumplir con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, relativo al control de la moderación de costes, y se deberá comprobar que cumple con lo establecido en el artículo 8, apartado 4.d, de la presente Orden.

c) En caso de solicitud de anticipo, documento acreditativo de constitución de una garantía, aval bancario o depósito, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la presente Orden.

d) Cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción del proyecto de inversión realizado en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, modificado por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria.

e) En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa en materia de medio ambiente.

f) En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

g) En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa sanitaria.

h) Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

i) En el supuesto de que el beneficiario no manifestara expresamente en su solicitud de ayuda que otorga la autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social y hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de los citados certificados aportados en su solicitud de ayuda a la fecha de presentación de la solicitud de pago, deberá presentar de nuevo los correspondientes certificados de estar al día al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Además, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiéndose denegar expresamente el citado consentimiento debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

j) En los supuestos de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la solicitud del único o último pago de la ayuda concedida, una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del correspondiente Fondo Europeo que cofinancie el proyecto subvencionado y que deberán contener las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa y demás documentos que se consideren de interés).j.

k) Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B2.

l) Declaración responsable del solicitante de cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, apartado m, de la presente Orden Para ello, el solicitante deberá firmar y presentar el modelo normalizado Anexo B3.

m) Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de las inversiones realizadas o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Orden.

4. Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar, hasta diez días antes de la finalización del plazo de presentación de la correspondiente solicitud de pago de la ayuda, ampliación del plazo de ejecución que será concedida de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y afectará a todos los demás beneficiarios. La ampliación del plazo de presentación de la solicitud de pago no podrá exceder del último día hábil del mes de noviembre del año de presentación de la correspondiente solicitud de pago.

5. Los beneficiarios podrán solicitar anticipo de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la presente Orden. El resto de la ayuda no cubierta con el anticipo, si la hubiera, se deberá justificar con documentos probatorios de ejecución y pago de la inversión subvencionada.

6. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de pago, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, de la presente Orden de bases reguladoras, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento.

7. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

8. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas. Además, el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante el año de la correspondiente convocatoria y la convocatoria siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Pago de las subvenciones concedidas

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total de la inversión realizada y justificada.

2. En el supuesto de solicitud de anticipo por parte del beneficiario, este no superará el 50% de la ayuda pública total relativa a la inversión y su liquidación deberán supeditarse a la constitución de una garantía, aval bancario o depósito, de carácter indefinido equivalente al 100% del importe anticipado. Los citados anticipos estarán sujetos a lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013, y las citadas garantías de anticipos a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La citada garantía se deberá cancelar antes de los tres meses anteriores a la finalización del periodo de programación de las ayudas reguladas en la presente Orden.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Incompatibilidades

Las inversiones que se beneficien de una ayuda concedida en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda que tenga financiación comunitaria.

Artículo 16. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y al pago de los intereses de demora correspondientes que se exigirán de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente de aplicación.

2. Las personas beneficiarias deberán reembolsar el importe del pago indebido más los intereses correspondientes que procedan en cada caso, en base a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 38 y 39 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 julio.

3. En el caso de pagos indebidos, el órgano concedente, previo expediente instruido al efecto, dictará resolución en la que conste la ayuda percibida indebidamente, iniciándose el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las especialidades previstas en el artículo 10.3 de la ley 30/2022, de 23 de diciembre.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

4. Los importes indebidos pendientes de una persona beneficiaria podrán ser compensados contra cualquier pago futuro a favor de ese beneficiario que deba efectuar este Organismo pagador.

5. Se podrá decidir no proceder a la recuperación de los importes indebidos, si la cantidad que se debe recuperar de la persona beneficiaria en un pago individual en virtud de un régimen de ayuda o medida de apoyo, excluidos los intereses, no excede de los 250 euros, salvo que la normativa de la Unión Europea establezca otra cuantía. En ese caso, se informará a dicha persona del incumplimiento constatado y de la obligación de adoptar medidas correctoras para el futuro.

6. Los reembolsos debidos a irregularidades detectadas en campaña, podrán motivar una recuperación retroactiva de las cuatro campañas anteriores, tal como establece el Reglamento (CE, EURATOM) 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de intereses financieros de las Comunidades Europeas.

7. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como lo establecido en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el Sistema de Gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas. El procedimiento de penalizaciones deberá cumplir con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Artículo 17. Normativa aplicable

1. Además de la establecida en la presente norma, será de aplicación la normativa relacionada con los Fondos Europeos que cofinancian las ayudas reguladas en la presente Orden y demás normativa de desarrollo. Asimismo, serán de aplicación lo establecido en el a) Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

2. La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado.

3. En caso de discrepancia entre lo contenido en la presente Orden y la normativa comunitaria, prevalecerá ésta.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación de normativa

La presente Orden de bases reguladoras deroga la Orden MED/27/2016, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Orden MED/7/2022, de 16 de febrero, por la que se modifica la citada Orden MED/27/2016, de 19 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Facultades de desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de noviembre de 2023.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO I

EXCLUSIONES A LAS INVERSIONES SUBVENCIONABLES POR LAS AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Exclusiones Generales

No serán subvencionables aquellas inversiones que:

1. No mejoren el rendimiento global de la empresa.
2. No cumplan las normas aplicables a las inversiones de que se trate.
3. No sean económicamente viables.
4. No contribuyan a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.
5. No redunden en ventajas para los productores de materias primas agrarias.
6. No existan salidas normales al mercado para los productos objeto de la misma.
7. No cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y, en su caso, bienestar animal.
8. Se destinen al sector minorista en destino.
9. Se destinen al mantenimiento, reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
10. Se destinen a la capacidad de almacenamiento, esencialmente a la intervención.
11. Se destinen a cámaras o almacenes frigoríficos, excepto si son necesarias para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación.
12. Estén incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las Organizaciones Comunes de Mercado con las excepciones justificadas por los criterios objetivos propuestos por la Comisión Europea y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y la ayuda correspondiente a OCM.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

13. Se destinen a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

14. Persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

Exclusiones por sectores

No serán subvencionables aquellas inversiones realizadas en los siguientes sectores:

1. En el sector Vitivinícola, inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción, comercialización y al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías, relacionadas exclusivamente con los productos que se describen en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, y que se han producido en territorio español y cuyos beneficiarios estén contemplados en el artículo 61 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

2. En el sector Lácteo, inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche y de los productos lácteos.

3. En el sector de Frutas y Hortalizas, inversiones de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

4. En general, las establecidas en las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios.

Inversiones y gastos no subvencionables

No serán subvencionables las inversiones y gastos que se relacionan a continuación:

1. La constitución y primer establecimiento de una sociedad.

2. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).

3. La compra de edificios que vayan a ser derribados.

4. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los cinco últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se han concedido al edificio durante los cinco últimos años.

5. Los trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto (por ejemplo: construcción de hangares para alojar maquinaria con miras a garantizar la continuidad de la producción). Sin embargo, podrán ser subvencionables

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras, y similares).

6. Las obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería, bar, pista de tenis, y similares). Sin embargo, son subvencionables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).

7. El mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.

8. La compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son subvencionables, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía (deberá existir una cuenta específica para estos materiales, con entradas y salidas).

9. La compra e instalaciones de maquinaria y bienes de equipos de segunda mano.

10. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.

11. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

12. El Impuesto sobre el Valor Añadido de los conceptos de acciones subvencionables sobre los que pueda concederse ayuda, salvo que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por el beneficiario suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del beneficiario incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

13. Los costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

14. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

15. La compra de vehículos de transporte externo.

16. Además de las limitaciones reseñadas en los apartados anteriores, deberán tenerse en consideración las establecidas en la normativa de aplicación que se describe en el artículo 17 de la presente Orden.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas

ANEXO A
SOLICITUD DE AYUDA
AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027

Datos de la persona o entidad solicitante											
NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social									
Forma Jurídica			Sector			Código CNAE		Epígrafe IAE			
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)											
NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social								Estatutos	
										<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas cometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Que no incurre en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años contados desde la fecha del pago final de la subvención.

Que comunicará al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Que según las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, el solicitante no tiene la consideración de empresas en crisis.

Que se compromete a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y clara que no ha sido sancionado por materia ambiental y accesibilidad.

De renuncia al secreto estadístico para poder realizar la consulta estadística sin autorización previa.

Que según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, el solicitante cumple con la condición de:

Microempresa y pequeña empresa Mediana empresa Empresas no contemplada en categorías anteriores

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos

Solicita

Que según lo previsto en la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas cometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, le sea concedida una subvención sobre un coste de , para el proyecto de inversión titulado , que se llevará a cabo en la localidad en y teniendo previsto el inicio de las inversiones y gastos el .

Que se efectuó visita de los técnicos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación para levantar la correspondiente acta de no inicio de la inversión a realizar..

CVE-2023-9731

Documentos adjuntos

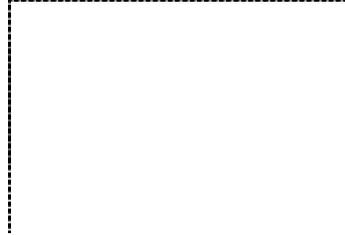
<input type="checkbox"/>	Proyecto redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente que deberá incluir los extremos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 12/2007, de 25 de enero. En los casos que la Dirección General de Pesca y Alimentación así lo requiera por las características del proyecto de inversión, el citado proyecto podrá ser sustituido por una memoria en la que se describan, como mínimo, los aspectos contenidos en el artículo 9.2 del citado Decreto 12/2007, de 25 de enero.
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa que justifique el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado xx de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y gasto a realizar: facturas proformas o presupuestos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria..
<input type="checkbox"/>	Relación de facturas pro-forma o presupuestos de la inversión y gasto a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo A1).
<input type="checkbox"/>	Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar según modelo normalizado (Anexo A2).
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa en materia de medio ambiente o documento que acredite la solicitud del citado certificado.
<input type="checkbox"/>	En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones o documento que acredite la solicitud del citado permiso.
<input type="checkbox"/>	En su caso, acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión.
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda, debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores.
<input type="checkbox"/>	Autorización a la Consejería de del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado (Anexo A3). En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
<input type="checkbox"/>	En el supuesto de proyectos de nueva de instalación y demás proyectos cuya inversión sea superior a 200.000 euros se deberá presentar estudio que pruebe la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y firmado por tercera persona con titulación competente, que deberá contener la información establecida en el apartado xx. de la de la Resolución del Consejero del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, según modelo normalizado (Anexo A4).
<input type="checkbox"/>	De realización del proyecto de inversión conforme a criterios de eficiencia y economía y de que existe demanda y salidas de mercado de los productos resultantes de los procesos de transformación y comercialización, según modelo normalizado (Anexo A5).
<input type="checkbox"/>	Para subvenciones superiores a 30.000 €, declaración de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (Anexo A6 y en su caso, certificado emitido por auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora).
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de haber sido informado sobre el tratamiento, responsable del tratamiento, finalidad, legitimación, destinatarios, derechos e información adicional en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal. (Anexo A7)
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable del solicitante aportando la información requerida por el artículo 44 del Reglamento UE (Anexo A8).
<input type="checkbox"/>	Otros:

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Página nº de



ANEXO A2
INFORMACION ECONOMICA, FINANCIERA, SOCIAL, COMERCIAL Y TECNICA DE LA INVERSION Y GASTOS A REALIZAR
 AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSION EN TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACION 2023-2027

1. Información económica, financiera y social.

- 1.1. Fecha de elaboración del presupuesto:
- 1.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos: Comienzo: Final:
- 1.3. Coste total de la inversión:
- 1.4. Porcentaje de la ayuda solicitada sobre la inversión:
- 1.5. Distribución anual de la inversión:

AÑO	%

- 1.6. Detallar otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto:

Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha concesión	Presupuesto (€)	%

- 1.7. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse:
- 1.8. Reparto de dichos préstamos:

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Interés
1				
2				

- 1.9. Plan de financiación del proyecto. El beneficiario se compromete a financiar la diferencia entre el total de la inversión y las subvenciones públicas concedidas.

Financiación del proyecto	Importe
A. Aportación del beneficiario (Fondos propios)	
A1. Ampliación del capital	
A2. Beneficios no repartidos	
A3. Otros recursos propios	
A4. Préstamos	
B. Subvenciones de Capital	
C. Otras subvenciones	
Total inversión (A + B + C)	

CVE-2023-9731

Creación de empleo

Antes de la inversión		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

Previsión a corto plazo (año + 3)		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

1.1. Relación con los productores

Forma en que los productores del producto de base participan en las ventajas económicas de la realización del proyecto. Adjuntar copias de contratos homologados, contratos a medio-largo plazo, compromisos de adquisición, declaraciones de interés.

2. Información comercial

2.1. Programa de producción: materias primas

- a) Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de materias primas" (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).
- b) Descripción del origen de las materias primas, adjuntando mapa donde se detallen las zonas de la zona de recolección propia del beneficiario, de otras zonas comunitarias y de terceros países.
- c) Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión a nivel, regional o de área afectada y con relación a las materias primas utilizadas para el desarrollo de la actividad, suficientemente detallada, que permita enjuiciar el proyecto.

2.2. Programa de comercialización: productos terminados

- a) Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de productos transformados y comercializados" (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).
- b) Descripción de los productos obtenidos: características más destacables, formas de presentación y, canales de comercialización actuales y previstos e indicar el porcentaje de productos entregados a la intervención en el año pasado.

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Página 3

2.1.1. Información comercial de materias primas							
Materias primas utilizadas antes y después de la inversión							
		A Conjunto de la empresa					B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Página 4

2.2.1. Información comercial de productos transformados y comercializados Productos transformados y comercializados antes y después de la inversión							
A Conjunto de la empresa						B Parte afectada por la inversión	
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

CVE-2023-9731

Información técnica: Memoria de las inversiones a realizar

- 1.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 1.2. Descripción de las instalaciones previstas con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 1.3. Adjuntar los planos precisos diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.
- 1.4. El proyecto de inversión presentado, va a contribuir a alcanzar el Objetivo específico (OE2), Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización, establecido en el artículo 6, apartado 1.b), del Reglamento (UE) nº 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, mediante el fomento y el apoyo de las inversiones a ejecutar y herramientas que permitan optimizar los costes de producción y, en particular, a través de:
 - La innovación.
 - El aumento de tamaño
 - La creación de empresas
 - La Internacionalización.
 - La búsqueda de nuevos productos y/o mercados.
 - La incorporación de nuevos procesos de elaboración y tecnologías (TIC...).
 - La mejora de la calidad y/o seguridad alimentaria
 - Otros:
- 1.5. Cumplimentar el siguiente cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades.

Trabajos de construcción y capacidad de instalaciones	Superficie, volumen y capacidades (m2, m3, lts/hora, Tn/8h, etc...)		
	Antes inversión	Después de inversión	Parte afectada por inversión
1. Red viaria y movimiento de tierras			
2. Construcción			
Recepción			
Expedición			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
2. Capacidad de las instalaciones			
Capacidad de transformación			
Capacidad de envasado			
Capacidad de refrigeración			
Capacidad de congelación			
Protección medioambiental			

* Se emplearán las mismas unidades técnicas que en la descripción técnica del proyecto.

Nota: Si las partidas del cuadro resumen de las inversiones realizadas (cuadro página siguiente) no coinciden con las del presupuesto técnico, será necesario incluir un resumen. Añadir correspondencia entre ofertas y presupuesto técnico.

1. Resumen de la inversión a realizar

1.1. Cumplimentar el siguiente cuadro de las inversiones realizadas objeto de la solicitud de subvención.

Conceptos	Importes
1.1. XXXXX	
1.1. Compra de terrenos	
1.2. Trabajos de sistema viario, movimiento de tierra y espacios verdes	
1.2.1. Trabajo de sistema viario	
1.2.2. Movimiento de tierra	
1.2.3. Espacios verdes	
1.3. Construcciones	
1.3.1. Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2. Construcciones de transformación y envasado	
1.3.4. Construcciones de almacenamiento	
1.3.5. Construcciones de servicios	
1.3.6. Oficinas y locales para el personal	
1.3.7. Alojamientos	
1.3.8. Otras construcciones	
(A) Total construcciones (1.2. + 1.3.)	
1.4. Instalaciones y equipos	
1.4.1. Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.4.2. Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.4.3. Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.4.4. Instalaciones y equipos de transporte externo	
1.4.5. Instalaciones y equipos de servicios.	
1.4.6. Equipo de oficina	
1.4.7. Equipos de locales reservados al personal	
1.4.8. Equipos de recolección	
1.4.9. Otros equipos y utillajes	
(B) Total instalaciones y equipos	
1.5. Total parcial (A + B)	
1.6. Honorarios y gastos generales (máx. 6% de A + B)	
(C) Total (1.6)	
TOTAL (A + B+ C)	

El presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO A3
MODELO DE AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACION A LA AEAT y TGSS
 AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSION EN TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACION 2023-2027

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismo para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- Datos del solicitante de la ayuda detallada

Nombre o razón social	
NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Firma <i>(sólo en el caso de personas físicas)</i>

B.- Datos del autorizador *(sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre)*

Nombre o razón social	
NIF/CIF/NIE/Nº	Actúa en calidad de:
Firma	

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO A4
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 2023 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fechas solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En _____ a de _____ de 202

Fdo:

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO A5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONFORME A
CRITERIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA Y DE QUE EXISTE DEMANDA Y SALIDAS DE MERCADO DE LOS
PRODUCTOS ELABORADOS OBJETO DE INVERSIÓN

AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el presupuesto de proyecto de inversión presentado se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía utilizando para ello:

- Cuadro de precios de referencia.
- Comparación de ofertas diferentes.

Que existe demanda y salidas de mercado normales al mercado de los productos elaborados objeto de la inversión.

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO A6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el solicitante no es una sociedad o, tratándose de una sociedad, tiene el deber de presentar, de acuerdo con la normativa contable, cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Que el solicitante es una sociedad que no tiene el deber de presentar de acuerdo con la normativa contable, cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y adjunta al presente Anexo certificado emitido por auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.:

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO A7

INFORMACION BASICA DE LOS REGISTROS DE TRATAMIENTOS DE INFORMACION
DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACION

AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSION EN TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS
ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANTABRIA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACION 2023-2027

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Ayudas a la agroalimentación del Programada de Desarrollo Rural de Cantabria que no pertenecen al Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC).
Responsable del tratamiento	Directora General de Pesca y Alimentación; C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, CP 39011, Santander
Finalidad	Operaciones con datos personales necesarias para la gestión de las ayudas a la agroalimentación del Programada de Desarrollo Rural de Cantabria no incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC).
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	FEGA
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rgpd Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural

En a de 202

Fdo.:

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO A8

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACION DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 11, DE LA DIRECTIVA 2013/34/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSION EN TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACION 2023-2027

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los siguientes datos son ciertos:

- Nombre de la entidad:
- Número de identificación fiscal:

En su caso:

- Nombre de la entidad matriz y número de identificación fiscal (Se entiende como sociedad matriz una sociedad que controla una o varias empresas filiales):
- Nombre de la matriz última y número de identificación fiscal:
- Nombre de las filiales y números de identificación fiscal:
- No procede.

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

ANEXO B
SOLICITUD DE PAGO

Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 2023 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el Plan Estratégico de la PAC Cantabria 2023-2027

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social									
Forma Jurídica		Sector			Código CNAE			Epígrafe IAE			
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.											
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

Datos de la persona representante (Cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social								Estatutos	
										<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.											
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Orden del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 2023 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

El ingreso de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria siguiente de la que el beneficiario es titular:

BANCO OFICINA DC Nº DE CUENTA DENOMINACIÓN

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, le sea pagada una subvención sobre un coste de , para el proyecto de inversión titulado y que se ha llevado a cabo en la localidad de

Página 2 de 1

Documentos adjuntos

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Página 2 de 1

Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	Relación de facturas de la inversión realizada según modelo normalizado (Anexo B1).
<input type="checkbox"/>	Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y gasto realizado: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias.
<input type="checkbox"/>	En caso de solicitud de anticipo, documento acreditativo de constitución de una garantía, aval bancario o depósito, en los términos establecidos en el apartado xx de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificado expedido por la Autoridad competente de que el proyecto cumple con la normativa en materia de medio ambiente.
<input type="checkbox"/>	En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.
<input type="checkbox"/>	En su caso, documento acreditativo del último pago del IAE o declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.
<input type="checkbox"/>	En su caso y en los términos establecidos en el apartado xx de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	En los supuestos de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la solicitud del único o último pago de la ayuda concedida, una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del correspondiente Fondo Europeo que cofinancie el proyecto subvencionado y que deberán contener las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa y demás documentos que se consideren de interés).
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, según modelo normalizado (Anexo B2).
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable del beneficiario aportando la información requerida por el artículo 44 del Reglamento UE (Anexo B3).
<input type="checkbox"/>	Otros:

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

Dirigido al EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218

Página 1

ANEXO B1

Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202X las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

1.- Relación de facturas de inversión

Proyecto nº:		Fecha de inicio de las inversiones:		Fecha en curso/final de las inversiones:	
--------------	--	-------------------------------------	--	--	--

Trabajos previstos inicialmente		Facturas					Pagos efectuados				
Partida Presupuestaria	Costes previstos	Nº	Fecha	Emisor	Concepto	Importe IVA excluido	Fecha	Importe IVA incluido	IVA recuperable	Importe IVA excluido	
		TOTALES									

El abajo firmante certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

CVE-2023-9731

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO B2

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como beneficiario de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En _____ a _____ de _____ de 202

Fdo.:

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 218



ANEXO B3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACION DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 11, DE LA DIRECTIVA
2013/34/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA UBICADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el 202x las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los siguientes datos son ciertos:

Nombre de la entidad:

Número de identificación fiscal:

En su caso:

Nombre de la entidad matriz y número de identificación fiscal (Se entiende como sociedad matriz una sociedad que controla una o varias empresas filiales):

Nombre de la matriz última y número de identificación fiscal:

Nombre de las filiales y números de identificación fiscal:

No procede.

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

2023/9731

CVE-2023-9731